



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, POR LA QUE SE APRUEBA Y CONVOCA EL III CONCURSO DE IDEAS TECNOLÓGICAS PARA EL COMERCIO MINORISTA.

El Convenio Marco entre la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), firmado el 28 de julio de 2017 y publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 2017 por resolución de 11 de octubre de 2017 de la Secretaría de Estado de Comercio, establece un marco común de colaboración para la dinamización y modernización comercial y, en concreto, su cláusula 2.2 establece como línea de actuación, la colaboración en concursos, premios y convocatorias de cualquier otro tipo que fomenten la difusión y trasvase de Buenas Prácticas entre las Corporaciones Locales y/o promuevan el talento y las nuevas ideas para generar soluciones tecnológicas en el comercio minorista. Dicho Convenio Marco se prorroga anualmente hasta un máximo de 4 años.

El 8 de marzo de 2019 se ha publicado la Orden ICT/267/2019, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios en el Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio Minorista. Dicha Orden de Bases Reguladoras ha sido modificada con objeto de facilitar el procedimiento de concesión de los premios, según la Orden ICT/841/2020, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden ICT/267/2019, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios en el concurso de ideas tecnológicas para el comercio minorista.

Esta Resolución se dicta conforme al artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 3.1 de la Orden ICT/267/2019, de 28 de febrero.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. Convocar el «III Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio Minorista», cuyo objeto es el desarrollo de software, hardware o sensing aplicable a negocios propios de la actividad comercial minorista.
2. Se entiende por comercio minorista aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento, conforme a la definición del artículo 1.2 de la Ley 7 /1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
3. Las soluciones tecnológicas han de ser incorporables en cualquiera de los procesos propios de la actividad comercial minorista:
 - procesos internos (de compras, ordenación de stocks, uso de la información, almacenamiento de información, etc.);
 - procesos externos que interrelacionen al comerciante con el consumidor final, incorporando nuevas tecnologías que mejoren la experiencia de compra;
 - facilitar la incorporación de los comercios a un Marketplace.





Segundo. *Categorías del concurso de ideas.*

1. Las categorías del concurso son:

Categoría 1. –Ideas orientadas a la tecnificación de los negocios comerciales con venta presencial.

Categoría 2. –Ideas orientadas a la tecnificación de las empresas que gestionen dos canales: el canal presencial y el canal “on line” para comercializar sus productos.

Categoría 3. –Ideas orientadas a dotar de soluciones tecnológicas las áreas comerciales urbanas, los establecimientos comerciales colectivos y/o los mercados de los municipios españoles. En este sentido, deberá tratarse de ideas aplicables a una colectividad de comercios o agentes económicos establecidos en un área urbana delimitada o uno o varios edificios, que ayuden a innovar en cualquiera de sus elementos comunes (compra centralizada, seguridad, accesos, aparcamientos, señalización, zonas de cultura y ocio, mobiliario urbano, alumbrado, etc.) o en la concepción global de oferta comercial, estrategia, imagen, etc. de esa colectividad de comercios.

Categoría 4. –Ideas orientadas a dotar de soluciones tecnológicas para la transformación digital del comercio en áreas comerciales rurales.

2. Cada participante podrá presentar un máximo de 4 ideas o proyectos. El mismo proyecto o idea no se podrá presentar a más de una categoría.
3. Mediante el presente concurso se premiarán las cuatro mejores ideas presentadas. No obstante, podrán ser objeto de mención, otras ideas, sin dotación económica alguna.
4. Se reserva el derecho de no seleccionar aquellas propuestas cuyos solicitantes no cumplan los requisitos mencionados en estas bases.
5. Los premios, o alguno de ellos, podrán ser declarados desiertos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras se encuentran recogidas en la Orden ICT/267/2019, de 28 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios en el Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio Minorista. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden ICT/841/2020, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden ICT/267/2019, de 28 de febrero.

Cuarto. *Entidades colaboradoras.*

Serán entidades colaboradoras en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la FEMP y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos





S.A. S.M.E., de acuerdo con lo establecido en el convenio entre dichas entidades y el ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a tal fin.

Quinto. *Candidatos.*

1. Podrá participar en el presente concurso toda persona física de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la UE con capacidad de obrar y con residencia legal en España, así como las personas jurídicas con domicilio social en España, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. El perfil de los destinatarios a los que va dirigido el presente concurso es el siguiente, siendo el mismo orientativo:

- 1) Profesionales y empresarios del sector de la actividad comercial.
- 2) Emprendedores y Startups.
- 3) Técnicos municipales de las áreas de modernización, consumo y comercio, etc.
- 4) Estudiantes de grado de carreras técnicas y/o FP: informática, telecomunicaciones, ingeniería y estudiantes de otras disciplinas universitarias.
- 5) Desarrolladores de software, aplicaciones informáticas (Apps.), etc.

3. Los requisitos imprescindibles a cumplir por los candidatos son:

- 1) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 2) No estar inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.
- 4) El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. .

Sexto. *Presentación de solicitudes de participación*

1. Forma y plazo

1.1. Los interesados podrán presentar su solicitud de participación siguiendo los modelos anexados, a los que se acompañará la correspondiente documentación, en formato electrónico. Dicha documentación será dirigida a la Dirección General de Política Comercial a través de la dirección de correo electrónico: areaeconomica@femp.es. Si el archivo fuese muy pesado, el candidato podrá utilizar cualquier plataforma on-line de envío de archivos digitales.





1.2. No obstante, para aquellos que no tengan la obligación ni la posibilidad de relacionarse mediante medios electrónicos, la presentación de solicitudes podrá realizarse en formato impreso (2 copias) dirigidas a la siguiente dirección postal:

Federación Española de Municipios y Provincias
Subdirección de innovación y crecimiento
Secretaría de la Comisión de Consumo y Comercio de la FEMP
C/ Nuncio 8, (28005) Madrid

1.3 En cualquier caso, los adjudicatarios deberán presentar copias autenticadas o los documentos originales, si les fueran requeridos, conforme lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. .

1.4 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2020.

2. Documentación.

2.1 La propuesta de idea identificará la categoría que corresponda de entre las establecidas en el apartado segundo de la convocatoria y se presentará en formato digital, grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y, con carácter excepcional, en formato impreso. Para ello, deberán remitir debidamente cumplimentado el anexo 1 (Solicitud de Inscripción) y el anexo 2 (Presentación de la Idea o Proyecto) que acompañan a esta convocatoria, y podrán adjuntar toda la información adicional que estimen oportuna (documentación, video, imagen, etc.).

El anexo 1 deberá contener los datos identificativos de su autor (nombre completo, DNI y dirección de correo electrónico y postal) y el Anexo 2 deberá contener la información básica de la Idea o Proyecto presentado (resumen de la idea, diagnóstico previo o necesidades detectadas, objetivos perseguidos, etc.). Cada candidato deberá presentar un Anexo 2 por cada idea o proyecto presentado.

2.2 Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación acompañante:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte (personas físicas) y copia de la tarjeta de identificación fiscal (personas jurídicas).
 - b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa, expedida por el órgano competente.
 - c) Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Declaración que acredite tener capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La aportación de los documentos señalados en las letras a) y b) no será obligatoria para aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.3 En caso de que la solicitud no reúna los datos correspondientes o adolezca de cualquier otro defecto subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez





días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

La FEMP estará a disposición de los candidatos para aclaraciones sobre la documentación a presentar o cualquier otra información que requieran en los siguientes contactos:

- E-mail: areaeconomica@femp.es
- Tel.: 91 364 3700.

La presentación a este concurso de ideas implica el debido conocimiento y aceptación de las presentes condiciones de participación por parte de los participantes

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.*

1. El órgano concedente de los premios es la Secretaría de Estado de Comercio.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Apoyo a la Competitividad del Pequeño Comercio dependiente de la Dirección General de Política Comercial.
3. El órgano instructor actuará a través de la FEMP para la ordenación de los proyectos así como para las comunicaciones referentes a la convocatoria.
4. El titular de la Secretaría de Estado de Comercio será competente para resolver la presente convocatoria.

Noveno. *Proceso de selección.*

1. La FEMP examinará la documentación presentada por los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases de participación; su recepción en el plazo establecido y su presentación a través de los canales establecidos.
2. Finalizada dicha verificación, la FEMP elaborará un informe que incluya todas las circunstancias formales relativas al proceso de presentación de solicitudes, relación de admitidos y/o excluidos y las causas de la exclusión, de acuerdo con las condiciones fijadas en las presentes bases de participación.
3. En caso de subsanación de las solicitudes presentadas, la FEMP se encargará de comprobar y aceptar, si procede, dichas subsanaciones.
4. El jurado calificador elaborará un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de puntuación incluyendo, como máximo, las 4 propuestas seleccionadas como premiadas, así como la interpretación de las condiciones de participación y la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse con motivo del concurso de ideas. Dicho Informe será remitido al órgano instructor el cual formulará la propuesta de resolución motivada que se elevará al órgano competente para resolver.





5. Cuando el Jurado reconozca un interés o calidad especial en una idea, podrá proponer al órgano instructor la concesión de una mención especial, sin dotación económica, mencionándolo en la propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver.

Décimo. *El Jurado calificador.*

1. Los miembros del jurado calificador serán designados por la Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Política Comercial.

2. El Jurado estará formado, al menos, por un representante de la Dirección General de Política Comercial, otro de la FEMP y otro de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. Cuatro representantes del Jurado corresponderán a expertos de los ámbitos de la Administración, tecnológico, académico y del ámbito profesional relacionado con el sector del comercio minorista.

3. Los miembros del Jurado se comprometen a mantener la confidencialidad sobre aquellas propuestas que no resulten seleccionadas.

Decimoprimer. *Criterios de concesión.*

1. La selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. La evaluación del concurso tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) El carácter innovador de la propuesta, originalidad y creatividad, hasta 3 puntos.
- b) Interés e idoneidad de los proyectos propuestos, hasta 2 puntos.
- c) Calidad técnica del proyecto presentado, hasta 2 puntos.
- d) La viabilidad y adaptabilidad de las ideas en los negocios comerciales, hasta 3 puntos.

Decimosegundo. *Protección de datos.*

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud de los participantes serán tratados por la Secretaría de Estado de Comercio y las entidades colaboradoras (la FEMP y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E.) que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.

2. Dichos datos serán tratados con el único fin de proceder en la tramitación y resolución del "III Concurso de Ideas Tecnológicas para el Comercio Minorista", finalidad basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

3. El tratamiento de los datos de los participantes se registrará de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva





95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se establecen como responsables del tratamiento de datos a la Secretaría de Estado de Comercio, a la FEMP y a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E.

4. Los responsables del tratamiento conservarán los datos hasta como máximo un año después de la resolución del Concurso y se comprometen a que su utilización se realice únicamente por ellos y terceros a los que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

5. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a los responsables del tratamiento a través de los correos electrónicos: sgfomon.sccc@mincotur.es, derechos.protecciondatos.correos@correos.com o areaeconomica@femp.es, según corresponda.

6. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en las direcciones DPB@MINCOTUR.ES, dpggrupocorreos@correos.com o areaeconomica@femp.es según corresponda o, en su caso, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Decimotercero. *Premios.*

1. La dotación económica de los premios asciende a 34.000 € a repartir entre las ideas ganadoras que serán como máximo 4, siendo el primer premio de 10.000 € y los premios restantes de igual importe hasta sumar el montante de 24.000 €.

2. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E aportará las siguientes soluciones de la cartera de servicios de la Compañía, que el ganador podrá disfrutar dentro del año siguiente a la selección del proyecto en el concurso de ideas:

- Los ganadores podrán utilizar las infraestructuras de CorreosLabs con el objeto de desarrollar e implementar sus proyectos.
- Los ganadores podrán utilizar las soluciones de Correos para vender por internet (Soluciones ecommerce de Correos) con un 50% de descuento sobre las tarifas de los planes anuales publicados (tanto de Basic como de Premium) y un 20% de descuento sobre el servicio de diseño y puesta en marcha.
- Los ganadores podrán beneficiarse del uso de soluciones de paquetería de Correos con precios promocionados y descuentos sobre las tarifas publicadas.

Los ganadores podrán elegir la solución o soluciones que más les convengan de entre las tres citadas.

3. El pago de la dotación económica del premio se realizará por la Dirección General de Política Comercial, de la Secretaría de Estado de Comercio una vez publicada la resolución de adjudicación.





4. La dotación económica de los premios se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 20.07.431O.482 del presupuesto de gasto de la Dirección General de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio.
5. El premio consistirá en un trofeo representativo y comportará dotación económica. Igualmente, los premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición.
6. Las menciones son de carácter honorífico y no conllevan dotación económica, recibiendo un diploma acreditativo de su condición.
7. En el acto de entrega de premios, los galardonados tendrán la oportunidad de presentar sus ideas pudiendo, posteriormente, los ayuntamientos interesados que lo deseen, promover la puesta en marcha de las ideas ganadoras.

Decimocuarto. *Resolución y notificación.*

1. El órgano competente para resolver, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dictará la resolución definitiva de adjudicación de los Premios, resolviendo de este modo el procedimiento.
2. La resolución contendrá, en todo caso, las ideas premiadas y la identificación de los solicitantes a los que se concede el premio, y en su caso, las personas e ideas merecedoras de alguna mención especial.
3. La resolución de adjudicación de los premios será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme los artículos 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
4. La notificación a los interesados de la resolución de concesión de los premios tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha en que se dictó dicha resolución, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Decimoquinto. *Recursos*

La resolución de la Secretaria de Estado de Comercio pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición en vía administrativa ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

Decimosexto. *Compatibilidad.*

La concesión de los premios será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales e internacionales.





Decimoséptimo. Publicidad y propiedad intelectual.

1. Las ideas seleccionadas y ganadoras del concurso podrán ser objeto de divulgación por la Secretaría de Estado de Comercio, la FEMP y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., en sus comunicaciones de carácter informativo o divulgativo, por medio de soporte físico o electrónico.
2. No se podrán utilizar las propuestas/ideas presentadas, salvo acuerdo y consentimiento expreso de sus autores, para otros fines distintos a los vinculados a la publicidad y divulgación del concurso de ideas y de sus resultados.
3. Los autores de las propuestas de ideas conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados en el marco del concurso de ideas.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Secretaria de Estado de Comercio
Xiana Margarida Méndez Bértolo

